



Lanco, 13 de Mayo de 2019.-

VISTOS:

El Decreto Exento N° 4.550 del 07 de Diciembre de 2018 que aprueba el texto actualizado y refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios, y sus posteriores modificaciones.

El Informe Técnico Administrativo N° 18/2019 de fecha 13 de Marzo de 2019, que da cuenta de la omisión involuntaria de la Tabla valores de cobro en el Capítulo VII art.N° 4, sobre Derechos Municipales por Servicio de Aseo y Ornato.

La necesidad de incorporación de la Tabla de valores de cobro informada por el Depto. Medioambiente en el Capítulo VII art.N° 4, y que establece cobros de derechos municipales relativos al exceso de volúmenes de residuos domiciliarios que sobrepasan los 3.000 litros semanales.

El acuerdo N° 054-2019 tomado por el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 9, celebrada con fecha miércoles 20 de Marzo de 2019, que aprueba la incorporación de la Tabla de valores de cobro por derechos de extracción de residuos sólidos, cuyos volúmenes sean mayores a 420 litros, en Capítulo VII, art.N° 19 numeral 4 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios, y sus modificaciones.

Lo dispuesto en los artículos 5, letra d); 12 y 65 de la Ley citada; y en los artículos 41,42,43 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y,

Las facultades que me confiere el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1-19.704 del 2001, del Ministerio del Interior.

DECRETO EXENTO N° 1686 /2019

1. **INCORPÓRESE** en el **CAPÍTULO VII art.N° 19 numeral 4** de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios, y sus modificaciones, la siguiente Tabla de valores por cobros de derechos municipales relativos a volúmenes de residuos domiciliarios, superiores a los 420 litros :

CANTIDAD	TIEMPO	VALOR
> 420 A 1.000 LITROS	SEMANA	0,1 UTM
1.001 A 2.000 LITROS	SEMANA	0,3 UTM
>2.001 A 3.000 LITROS	SEMANA	0,5 UTM

2. **DÉJESE** establecido que los derechos y tarifas antes indicadas comenzarán a regir el primer día hábil del mes siguiente a su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

RPR/RTP/MSM/MRO/llp.-

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA.
- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.
- DEPTO.RENTAS.